CONTRATO N° 068/2019

LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA GANADERA" CONTRATO PLURIANUAL - SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO ID N° 372.472

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA** (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 156/2018, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **GMA S.R.L., (RUC N°: 80057054-5)**, domiciliada en Cruz del Chaco N° 877 entre Eduardo López Moreira y Alberto Souza, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. GERMÁN NICANOR GÓMEZ AMARILLA.**, con Cédula de Identidad N° 3.019.403,en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO de **"SERVICIO DE CONSULTORIA GANADERA",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. **OBJETO.**
   El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Licitación por Contratación Directa N° 28/2019 "Servicio de Consultoría Ganadera", que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) Los Datos cargados en el SICP;
   (e) La oferta del Proveedor;
   (f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **372.472**

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
   El presente Contrato es el resultado del procedimiento Licitación por Contratación Directa N° 28/2019 "Servicio de Consultoría Ganadera", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). La adjudicación fue realizada según Resolución N° 701/2019.

5. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Gs. (IVA incluido si corresponde)	Precio Total Gs. (IVA incluido si corresponde)
1	Servicio de Consultoría Ganadera	Unidad	1	120.000.000	120.000.000
TOTAL Gs (IVA INCLUIDO					**120.000.000**

GMA S.R.L. BIENES & SERVICIOS

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria IPTA

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 120.000.000**(Guaraníes ciento veinte millones), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de *conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato* (CEC).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1. Actividades de la Consultoría – Alcance de los Servicios:

El Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria – IPTA, requiere realizar la evaluación y el análisis en los campos de la Institución destinados a la ganadería con el fin de conocer su funcionamiento y determinar las oportunidades para mejorar la calidad y competitividad.

A dicho fin se requiere contratar los servicios de una firma de consultora independiente, para efectuar una consultoría ganadera al Centro de Investigación Ganadera "Barrerito", Centro Experimental Ganadero Chaco Km 312 y Centro Experimental Ganadero Chaco Km 412, pertenecientes al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), desde el año 2012 a la fecha de manera a contar con un panorama general de los cuadros de movimientos de ganado (compras, nacimientos, muertes, ventas, transferencias, etc), así mismo, recibir recomendaciones sobre implementación de tecnología que se podría ir utilizando para optimizar los costos y obtener mayores controles sobre los animales pertenecientes a la Institución.

1.2. Alcance de la Consultoría a ser realizada:

Objetivos

a. Verificar que las existencias de ganado bovino asentadas en el registro particular coinciden plenamente con las declaradas en el organismo oficial (SENACSA) en los años 2012 al 2019.

b. Verificar que las existencias (2019) actuales de ganado bovino, contabilizadas en el establecimiento reflejan lo declarado en el último periodo de vacunación oficial.

c. Evaluación del sistema de control interno en las estancias a ser analizadas.

d. Determinar la proyección del hato ganadero delos establecimientos, se ajusten a los coeficientes técnicos de referencia a nivel local y nacional.

e. Efectuar una proyección del hato cuyo año de partida 2012 se aproxime a la realidad de los datos obrantes en el registro particular y declaraciones oficiales de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

f. Marco Legal: Para la ejecución del servicio, la firma contratada deberá poseer la debida competencia profesional para la ejecución de los trabajos, mediante profesionales idóneos, calificados y cuenten con experiencia de manera a cumplir con los objetivos de la consultoría. Deberá demostrar experiencia en ejecución y/o supervisión de verificación de establecimientos ganaderos (bovinos de carne), y será deseable la experiencia en supervisión y/o auditoría de establecimientos pecuarios dedicados a la explotación bovina, incluyendo perfiles calificados en sistemas de información, evaluación de proyección de hatos, clasificación de hacienda ganadera, así como en experiencia en la estimación en el tiempo de la productividad ganadera (bovinos) en establecimientos ganaderos.

1.3. Disponibilidad de Tiempo Completo:

Los consultores deberán asistir a las oficinas y centros ganaderos del IPTA para la realización de los trabajos a ser contratados, dentro del horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

gma S.R.L. BIENES & SERVICIOS

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria IPTA

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

1.4. Condiciones y Forma de Pago de la Contratación.

Una vez obtenido los resultados de la consultoría, las condiciones del contrato a firmar con la consultoría contratada serán las siguientes:

Producto Entregable	*Plazo de entrega*	*Porcentaje a pagar*
Entrega y aprobación del Plan de Trabajo	*La consultoría elaborará un plan de trabajo, dentro de los ocho (8) días hábiles, a ser contados desde la emisión y de la Nota de Pedido de Inicio de Servicio, por parte de la Contratante, y recepción efectiva por parte de la firma consultora. Previa aprobación del Plan de Trabajo, por parte de la Contratante, con la presentación de los documentos indicados para el pago*	*30%*
Entrega borrador de la validación de todos los productos finales, y demás informes requeridos sobre el Servicio de Consultoría Ganadera, con el repertorio de las justificaciones del caso. Y demás sub productos indicados en el alcance de los servicios	*El borrador del trabajo final deberá ser presentado a más tardar dentro de los 60 días hábiles, contados desde la aprobación del Plan de Trabajo. Previa aprobación del borrador del Informe Final, por parte de la Contratante, con la presentación de los documentos indicados para el pago*	*30%*
Entrega Final de la validación de todos los productos finales, y demás informes requeridos sobre el Servicio de Consultoría Ganadera, con el repertorio de las justificaciones del caso. Y demás sub productos indicados en el alcance de los servicios	*El trabajo final deberá ser presentado a más tardar dentro de los 30 días hábiles, contados desde la aprobación del borrador del Informe Final. Previa aprobación del Informe Final, por parte de la Contratante, con la presentación de los documentos indicados para el pago*	*40%*
	Total	***100%***

2. PLAN DE ENTREGAS

Producto Entregable	*Plazo de entrega*
Entrega y aprobación del Plan de Trabajo	*La consultoría elaborará un plan de trabajo, dentro de los ocho (8) días hábiles, a ser contados desde la emisión y de la Nota de Pedido de Inicio de Servicio, por parte de la Contratante, y recepción efectiva por parte de la firma consultora.*
Entrega borrador de la validación de todos los productos finales, y demás informes requeridos sobre el Servicio de Consultoría Ganadera, con el repertorio de las justificaciones del caso. Y demás sub productos indicados en el alcance de los servicios	*El borrador del trabajo final deberá ser presentado a más tardar dentro de los 60 días hábiles, contados desde la aprobación del Plan de Trabajo.*
Entrega Final de la validación de todos los productos finales, y demás informes requeridos sobre el Servicio de Consultoría Ganadera, con el repertorio de las justificaciones del caso. Y demás sub productos indicados en el alcance de los servicios	*El trabajo final deberá ser presentado a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles, contados desde la aprobación del borrador del Informe Final con los ajustes si existiesen por parte de la Convocante.*

El lugar de la Consultoría y Asesoría será en las oficinas, Centro de Investigación y Campo Experimental Ganadero del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).

SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

La Consultora adjudicada deberá presentar para el cobro del primer pago, un Seguro de Responsabilidad Profesional mediante una Póliza de Seguro otorgada por una Compañía de Seguros establecida en el país, a satisfacción del IPTA y deberá cubrir hasta una suma igual al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto a la Consultora a los veintiocho (28) días calendarios posteriores al vencimiento del Contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

gma S.R.L. BIENES & SERVICIOS

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria IPTA

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos, en el lugar y en las condiciones, establecidos en la Carta de Invitación

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección General de Administración y Finanzas del IPTA.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El CONSULTOR deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al diez por ciento (10 %) del monto adjudicado a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del IPTA, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "B" del presente Pliego de Bases y Condiciones, o,

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "B" del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del IPTA a emitir dichas garantías.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el IPTA podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si el IPTA determina la rescisión del contrato por causa imputable al contratista, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.
El IPTA se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fueren satisfactorias.

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional deberá extenderse hasta los 60 días posteriores a la vigencia del contrato.

La Garantía será liberada y devuelta a la Contratista después de presentada su solicitud expresa una vez vencido el plazo de sesenta (60) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que el Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

10. MULTAS.
Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de bienes o la prestación de los servicios contratados en el plazo indicado por la convocante, será pasible de una multa equivalente al 0,1 % (cero coma uno por ciento) por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes o de los servicios adjudicados, computados a partir del primer día de cumplido el plazo previsto en la cláusula 7 del presente contrato, la misma se deducirá automáticamente del valor de la factura correspondiente, de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR. El cálculo y la aplicación de la respectiva multa estará a cargo del Administrador del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

gma BIENES & SERVICIOS

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria IPTA

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 11 del mes de Diciembre y año 2019

Sr. GERMÁN NICANOR GÓMEZ AMARILLA
Representante Legal GMA S.A.

gma S.R.L. BIENES & SERVICIOS

Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Presidente del IPTA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria - Presidencia